



Convenio general de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, la Secretaria de Investigación y Posgrado, Dra. Beatriz Quintero Hernández, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por la otra parte, GAIA PLUS TECHNOLOGIES, representada en este acto por Lic. Luis Eduardo Chalita Brahm, en su carácter de Director General Y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "GAIA"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "LA UAN" por conducto de su Representante legal:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara "GAIA" por conducto de su Represente legal:

1. Que es una persona moral constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública No. 22,872 de fecha 4 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público No. 35 de Zapopan, Jalisco, la cual quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 13 de mayo de 2013 bajo el folio mercantil no. 28,096.
2. Que tiene por objeto social entre otros lo siguiente; prestar asesorías y servicios profesionales, científicos y tecnológicos, vinculación entre entes tecnológicos, la promoción, investigación y desarrollo de alto valor agregado y gestión tecnológica, entre otros, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
3. Que el C. Luis Eduardo Chalita Brahm, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, según consta en la Escritura Pública número no. 43,720 de fecha 14 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, notario público no. 35 de Zapopan, Jalisco, donde se protocolizó la asamblea de socios de 1° de enero de 2018, en la cual, entre otras cuestiones, fue nombrado como administrador único de la sociedad, con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, facultades que declara bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GPT130506HU4
5. Que tiene su domicilio ubicado en Av. José María Vigil número 2882-400A, Col. Lomas de Providencia en Guadalajara, Jalisco, México.

Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
2. Que de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la



consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto y acciones de este convenio general de colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, “**Las Partes**” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio general es establecer las bases de colaboración para que “**Las Partes**” sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, además de beneficiar a los alumnos y egresados de “**La UAN**” para desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

Segunda. – Acciones.

“**Las Partes**” convienen en desarrollar proyectos y programas que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la asistencia social, la investigación, desarrollar acciones bajo perspectiva de derechos humanos, equidad e igualdad y en actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del estado de Nayarit.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

“**La UAN**” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y programas que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales por estudiantes de “**La UAN**”, éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario, para lo cual los estudiantes deberán mantener absoluta confidencialidad con respecto a la información que “**GAIA**” le proporcione, así como tener una conducta ética profesional.

Cuarta. - Compromisos de “GAIA”.

Se compromete de manera conjunta a gestionar y aportar de acuerdo con sus posibilidades cuando se requiera los recursos materiales, humanos y financieros para la formulación e instrumentación de los proyectos y programas que se definan y se trabajen en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

Quinta. - Convenios específicos.



“Las Partes” desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados por medio de convenios específicos, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias; los cuáles serán promovidos y formalizados por conducto de los representantes legales de “Las Partes”.

Dichos convenios específicos serán considerados como anexos del presente instrumento y no podrán oponerse a las cláusulas del presente convenio general de colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto, programa y cronograma de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, términos, coordinación o responsables del proyecto específico y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual o industrial que corresponda a “Las Partes”, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos; aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden “Las Partes” y que se crean pertinentes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

Sexta. - Comisión técnica responsable.

Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente convenio general de colaboración, “Las Partes” designan como responsables:

- Por parte de “La UAN”, a la Dra. Beatriz Quintero Hernández, Secretaria de Investigación y Posgrado.
- Por parte de “GAIA”, a la Dra. Delia Aideé Orozco Hernández, Directora Ejecutiva de Tecnología e Innovación.

Los responsables de “Las Partes” tendrán las siguientes facultades:

- a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración.
- b) Elaborar el programa anual de las actividades durante la vigencia del presente convenio.



- c) Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de “Las Partes”, los proyectos específicos de trabajo que deriven en convenios específicos; no obstante, lo anterior, cada convenio específico que se suscriba tendrá su propio responsable técnico, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento.
- d) Reunirse por lo menos una vez cada seis meses, en forma alternada en las instalaciones de cada una de “Las Partes” para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- e) Fungir como instancia encargada para proponer soluciones a los representantes legales de “Las Partes” respecto de las controversias que surjan durante la vigencia del presente convenio general de colaboración.
- f) Las demás que acuerden “Las Partes”.

Los responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento por “Las Partes”, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de treinta días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

Séptima. - Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de “Las Partes”, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Octava. - Modificaciones.

El presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “Las Partes” por escrito; dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto, se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Novena. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio general de colaboración serán resueltos de común acuerdo por “Las Partes”; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio de colaboración.

Décima. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio general de colaboración se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge.



En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Décima primera. - Confidencialidad.

“Las Partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio general de colaboración, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

Décima segunda. - Responsabilidad civil.

“Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio general de colaboración, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “Las Partes” determinen.

Décima tercera. - Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio general de colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “Las Partes”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima cuarta. - Vigencia.

El presente convenio general de colaboración tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse unilateralmente por cualquiera de “Las Partes” dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Décima quinta. - Interpretación y controversias.

“Las Partes” convienen en que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

“Las Partes” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio general de colaboración no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.



Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas "Las Partes" de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; 23 de enero de 2026.

Por "LA UAN"

Por "GAIA"



Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora



Lic. Luis Eduardo Chalita Brahms
Representante legal



Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General



Dra. Beatriz Quintero Hernández
Secretaria de Investigación y Posgrado



Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

La presente hoja de firmas corresponde al convenio general de colaboración celebrado entre la **Universidad Autónoma de Nayarit**, y la **Asociación Progreso para México, Asociación Civil**, suscrito con fecha 23 de enero de 2026.